

EDICTO de 23 de agosto de 2000, por el que se concede trámite de audiencia relativo al expediente CO-0023-98, del interesado Escayolas Mamu, S. Coop.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Trámite de Audiencia.

Expediente número: CO-0023-98

Fecha del Trámite de Audiencia: 22-6-2000

Sociedad: Escayolas Mamu, S.COOP.

C.I.F.: F-10220044.

Domicilio: Ctra. Coria-Montehermoso, s/n.

Localidad: 10811-MORCILLO.

Subvención: Para la creación de empleo estable.

Dicho trámite de audiencia dice lo siguiente:

«Por la presente pongo en su conocimiento que se ha dado por concluida la fase de instrucción del expediente de solicitud de subvención por creación de empleo estable al amparo del Decreto 112/1996, de 16 de julio, con número de referencia CO-0023-98, que se sigue a instancias de esa Sociedad Cooperativa en esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura.

En el citado procedimiento se ha tenido en cuenta informe emitido desde la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres perteneciente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 5 de abril de 1999, por lo que siendo parte interesada la sociedad "Escayolas Mamu, S.Coop.", sin embargo no ha tenido conocimiento del mismo.

El referido informe dice textualmente lo que a continuación se detalla: "Mediante actuación de control a la cooperativa de referencia, el 8-2-99, se comprueba que su funcionamiento es irregular, a pesar de las advertencias hechas anteriormente por esta Inspección al presidente Julio Martín Muñoz y en el Libro de Visitas para que convoque asambleas y regularice los cargos y socios, ya que en junio de 1998 causaron baja el vicepresidente José-Julio Martín Antón y el secretario José Andrés Martín Antón, solicitando con la misma fecha su baja como socios de la cooperativa"...

Dicho informe afecta a la tramitación del procedimiento seguido para la resolución del expediente de subvención con referencia CO-0023-98, en la medida en que el Decreto 112/1996, de 16 de julio, establece en su artículo 4.2 e. como causa de exclusión el supuesto en que se compruebe que concurren circunstancias que pongan de manifiesto el incumplimiento de los principios que inspiran las fórmulas de empresas de la economía social.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico que en el plazo de diez días, puede tomar audiencia y vista del expediente, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a esa sociedad que, transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Contra el presente acto de trámite "no cualificado", que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse ante esta Dirección General de Trabajo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.»

Mérida, a 23 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 14 de junio de 2000, sobre aprobación definitiva de los Estudios de Detalle n.º 1/2000 y n.º 2/2000.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2000, y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida, acordó aprobar definitivamente los Estudios de Detalle n.º 1/2000 referido a la Avenida de Madrid (margen izquierda) y n.º 2/2000 referido a la Calle Luna, según proyectos redactados por el Arquitecto de este Ayuntamiento Don Enrique Díaz de Liaño y Díaz Rato en la forma que fue inicialmente aprobado el 25-2-2000 y publicado en el D.O.E. de fecha 25 de marzo de 2000.